



Acuerdo No. 011 A
(7 de mayo de 2021)

Por el cual se aprueba una adición al Estatuto Docente de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en particular las establecidas en el Artículo N°19, numeral 6 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 19 numeral 6 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior, aprobar en última instancia el proyecto educativo institucional, el Estatuto de la comunidad de maestros, profesores y docentes, el régimen estudiantil, manuales de funciones, de procedimiento y demás reglamentos de carácter general, así como la estructura orgánica de la Universidad, según lo establecido en el presente Estatuto.

Que mediante Acuerdo No. 11 A del 22 de septiembre de 2020, se aprobó la reforma al Estatuto Docente de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus, el cual entró en vigencia el día 23 de marzo del año 2021, fecha en la que se publicó en la página web de la Universidad Santo Tomás.

Que en mesa nacional de Directores de Talento Humano se revisó el proceso de ingreso de docente nuevos y el régimen de transición establecidos en el Estatuto Docente y se consideró procedente presentar al Consejo Superior de la Universidad una propuesta para aclarar los procesos de vinculación a partir de la vigencia del Estatuto y hasta la fecha de expedición de la reglamentación, mientras se expide la reglamentación de que trata el artículo 7 del Estatuto Docente. Así como establecer un régimen de homologación de las categorías establecidas en el Estatuto anterior, con el fin de no tener vigente dos regímenes.

Que de conformidad con el Artículo 52 del Estatuto Docente de la Universidad Santo Tomás, el Consejo Superior será el intérprete del Estatuto y resolverá las ambigüedades, vacíos, discrepancias y conflictos que se susciten para su aplicación.

Que en sesión del 29 de abril del 2021 se presentó por parte del Director del Departamento de Gestión de Talento Humano, de la Sede Principal, la propuesta de adición al Estatuto Docente de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus, con el fin de facilitar el proceso de ingreso de nuevos docentes y la homologación de los docentes vinculados con la Universidad a las nuevas categorías.

En mérito de lo expuesto,

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ · PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo 48 del Estatuto Docente de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus, el cual quedará así:

“Artículo 48. Ubicación en el nuevo Escalafón.

Para los docentes que hayan ingresado previo a la expedición del presente Estatuto, se aplicará el siguiente régimen de transición para su escalonamiento que les permita cumplir con las disposiciones dadas.

Los docentes que, a la entrada en vigencia del presente Estatuto, no han alcanzado los requisitos para ascender establecidos en el numeral 3 del Artículo 28, tendrán un tiempo adicional al establecido, para presentar su solicitud de ascenso, así:

- Categoría 2: 1 años
- Categoría 3: 2 años
- Categoría 4: 2 años
- Categoría 5: 2 años

Si pasado este tiempo, el profesor no ha presentado su solicitud de ascenso, el caso será sometido al Comité de Promoción Docente, para su evaluación.

El proceso de incorporación de los actuales docentes de la USTA, que consideren que cumplen con los requisitos para ascender de acuerdo con los criterios del nuevo escalafón, se realizará previa convocatoria que deberá ser efectuada por los Vicerrectores Académicos de la Sede principal, Sedes y Seccionales o quien haga sus veces, en un término máximo de un año contado a partir de la vigencia del presente estatuto y bajo las directrices que establezca la Vicerrectoría Académica General, sin necesidad de acogerse al régimen de transición en aplicación del principio de favorabilidad.

Los docentes que se encuentren vinculados a la Universidad, a la fecha de entrada en vigencia del presente Estatuto Docente, tendrán 3 años contados a partir del momento de entrada en su publicación, para certificar su nivel de lengua extranjera (preferible inglés) conforme al Marco Común Europeo de Referencia para la Lenguas MCER de acuerdo con el escalafón docente en el que se encuentran.

Los docentes que, a la entrada en vigencia del presente estatuto, estuvieren vinculados a la Universidad, quedarán automáticamente escalafonados en las nuevas categorías, así:

CATEGORÍA PRIMERA	AUXILIAR
CATEGORÍA SEGUNDA	ASISTENTE 1
CATEGORÍA TERCERA	ASISTENTE 2
CATEGORÍA CUARTA	ASOCIADO
CATEGORÍA QUINTA	TITULAR

Los tiempos y requisitos para ascenso en el escalafón, serán los determinados en el presente Estatuto, para lo cual deberán demostrar el cumplimiento de la totalidad de lo requerido para el escalafón al que pretenden ascender.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ · PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





La manera de certificar el nivel de lengua extranjera (preferible inglés) conforme al MCER será la misma que aplica para docentes de nuevo ingreso y que se especifica en el capítulo VIII sobre LENGUA EXTRANJERA.

Parágrafo 1. La Universidad respetará en todo caso los derechos adquiridos y no desmejorará la remuneración salarial de su actual cuerpo docente, como resultado de la aplicación del presente.

Parágrafo 2. A partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto y hasta que sea aprobada la reglamentación referente al proceso de vinculación y se realicen los ajustes a los lineamientos de ingreso y ascenso en el escalafón (anexo 1 E.D.), acordes con la convocatoria 894 de 2021 de Minciencias, la vinculación de nuevos docentes se seguirá realizando con base en el Acuerdo 11 de 2014 del Consejo Superior, y se homologará automáticamente a las categorías equivalentes del nuevo Estatuto.

Parágrafo 3. La reglamentación de que trata el parágrafo anterior, deberá ser presentada para evaluación y aprobación del Consejo Superior a más tardar en el mes de mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaria General enviará copia del presente Acuerdo a los rectores de las Sedes y Seccionales, para su socialización a los integrantes de la comunidad universitaria y deberá ser publicada en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bogotá D. C., a los 7 días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Rector General,

La Secretaria General,

Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P.

Ingrid Lorena Campos Vargas



V.B. Vicerrector Académico General
V.B. Vicerrector Administrativo y Financiero General

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

